

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintiuno

I. Tomando en consideración que el acreedor hipotecario *Fondo Nacional de Ahorro* manifestó haber cedido su crédito a favor de *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A*, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., se ordena su citación, para que en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito.

Para tal efecto, se requiere a la parte actora para que adelante todas las diligencias tendientes a lograr su efectiva notificación, de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 ibídem.

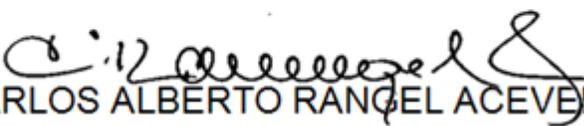
Conforme lo anterior, se resalta que no es posible tener en cuenta la notificación efectuada por la parte demandante a *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A*, en tanto que, se le notificó el auto que libró mandamiento de pago cuando lo procedente es la notificación del auto que ordena su citación.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite como legalmente corresponda.

II. En atención al oficio No. J50-2020-1251 del 9 de diciembre de 2020, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el **embargo de remanentes** y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado y que fuera decretado por el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 2019-00819 que adelanta *Claudia Nathalia Arguello Torres*

Acúsesse recibo

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

(2)